



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 49 / 2015

VISTO:

El Expediente CM. N° D.C.C 135/13-0 s/
Adquisición de Equipamiento de Redes; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CAFITIT N° 15/2013 (fs. 81/117) se aprobó el llamado de la Licitación Pública N° 15/2013 para la adquisición de equipamiento de redes para el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Dólares Estadounidenses Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil (US\$ 7.986.000).

Que por resolución CM N 136/2013 (fs. 927) se aprobó lo actuado en la licitación, adjudicándola a Trans Industrias Electrónicas SA por la suma de dólares estadounidenses Siete Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil (US\$ 7.985.000).

Que por Res. CAGyMJ N° 73/2014 (fs. 1232/1236) se amplió la licitación por la cantidad de Dólares estadounidenses un Millón Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con Noventa y Ocho centavos (US\$ 1.006.857,98).

Que a fs. 1248/1251 se libró la Orden de Compra N° 756 fechada el 2 de diciembre de 2014, con un plazo de entrega dentro de ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la fecha de comunicación de la Orden de Inicio del Proyecto emitida por la Dirección de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura, que se realizó con fecha 11 de diciembre de 2014.

Que a fs. 1492, con fecha 26 de mayo de 2015, Trans Industrias Electrónicas SA informó que los equipos solicitados en la ampliación y Orden de Compra *“poseen una actualización técnica continua en términos de funcionalidad y prestaciones, ... conformándose un conjunto de prestaciones de superiores características a las inicialmente contratadas”* y que *“en algunos casos la correspondencia en cantidades es exacta.. y en los casos donde no existe una correspondencia en unidades, ofrecemos una*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

cantidad superior a la solicitada. En ambos casos, las prestaciones superan las que poseían los productos contratados... y significan una importante mejora para ustedes sin que hay ninguna modificación de precios..." Adjuntaron además un Anexo con equivalencias de detalle de Hardware y Licencias a fs. 1493/1509.

Que fs. 1515, el 10 de junio de 2015, la empresa Trans Industrias Electrónicas SA solicitó la suspensión de los plazos de entrega del equipamiento y sus servicios asociados a partir de la fecha del vencimiento, más una prórroga de 60 días hábiles, porque los equipos se encontrarían en Miami a la espera de ser embarcados. También solicitó la suspensión de los plazos hasta tanto se resuelva la sustitución de equipamiento peticionada anteriormente.

Que a fs. 1516 la Dirección de Compras y Contrataciones informó que le plazo de entrega vencía el 10-6-215.

Que a fs. 1518 la Oficina de Administración y Financiera solicitó la intervención de la Dirección General de Informática y Tecnología.

Que a fs. 1524 la Dirección General de Informática y Tecnología aprobó la sustitución de los bienes propuestos en cantidades y modelos conforme a los modelos descritos a fs.1520/1523; prestó conformidad con la suspensión de los plazos para la provisión de instalaciones de los bienes y licencias a proveer, hasta tanto se apruebe la sustitución pedida y que, si eventualmente se venciera el plazo y la firma no hubiera concluido los trabajos, consideró que debería otorgarse la prórroga solicitada por la adjudicataria.

Que a fs. 1530/1532 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por medio del Dictamen 6385/2015, encuadró la cuestión en el punto 17 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), y el art. 120 de la ley 2095, concluyendo que *"habiéndose librado la nueva Orden de Compra N° 756, acreditados que sean los requisitos establecidos en la normativa legal vigente la autoridad competente podrá dar trámite favorable a lo solicitado por la empresa Trans Industrias Electrónicas SA"*.

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Además, por el inc. 4 le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios en una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura y de naturaleza tecnológica por un monto superior a los que determinan la intervención del Administrador General, y que el llamado y la adjudicación fueron dispuestos por la Comisión, éste órgano resulta competente.

Que el punto 17 del PCP dice: *"El oferente deberá indicar el plazo de entrega y ejecución de la solución requerida, el que no podrá superar el máximo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio del Proyecto, la que será emitida por la Dirección de Informática y Tecnología y comunicada fehacientemente a la adjudicataria, con copia a la Dirección de Compras y Contrataciones. El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de considerar las ofertas que establezcan un plazo de provisión y ejecución superior al indicado precedentemente."*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 2095 *“El adjudicatario puede solicitar, por única vez, la prórroga del plazo de entrega que se estipule en la reglamentación de la presente, antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga sólo es admisible cuando existan causas debidamente justificadas y las necesidades del Gobierno de la Ciudad admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.”*

Que la adjudicataria solicitó la prórroga antes del vencimiento del plazo de entrega, y la sustitución de bienes ha sido fundada en hechos razonables: las demoras administrativas aduaneras son frecuentes en los trámites de importación, y la discontinuidad es una característica de los insumos con componentes tecnológicos, que además no conlleva perjuicios para la Administración porque los bienes discontinuados son reemplazados por otros de características superiores.

Que el área técnica con competencia en materia informática avaló la sustitución y se pronunció a favor de otorgar la prórroga, lo cual permite interpretar que subsiste la necesidad de los productos.

Que conforme lo expuesto presentemente, se pueden considerar cumplidos los recaudos de la normativa legal vigente aludidos en el dictamen del servicio de asesoramiento jurídico, porque dicha dependencia no planteó observación alguna al trámite en el que se habían cumplido todas las etapas necesarias para su intervención.

Que sin perjuicio de lo expuesto, conforme lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 2095, y su artículo reglamentario, las prórrogas concedidas determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, cuyo instrumentación quedará supeditada a la efectiva entrega de los bienes

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890,

**LA COMISION DE ADMINISTRACION, GESTION
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

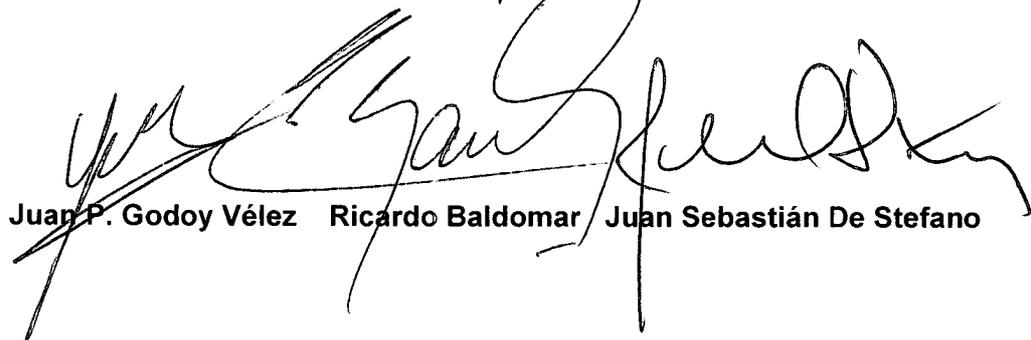
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 1º: Aprobar la sustitución de los bienes propuestos por la Trans Industrias Electrónicas SA.

Artículo 2º: Conceder una prórroga de sesenta (60) días hábiles para la entrega del equipamiento y sus servicios asociados.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Trans Industrias Electrónicas SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Informática y Tecnología, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 49 /2015



Juan P. Godoy Vélez Ricardo Baldomar Juan Sebastián De Stefano